



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 409/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 257/2018. (2021061010)*

En el recurso contencioso-administrativo 257/2019, promovido por la representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz contra la Resolución de la de fecha 20 de febrero de 2018, del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Convocatoria por procedimiento abierto y tramitación anticipada para el servicio de "Dirección Facultativa Completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución de 6+12 en la localidad de la Zarza."

Dicha convocatoria fue publicada en el DOE núm. 246, de 27 de diciembre de 2017, mediante anuncio de 15 de diciembre de 2017, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución 6+12 en la localidad de La Zarza" Expte.: OSERV1701018.

Recaída sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada el 10 de diciembre de 2019, anulando dicha convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 409/2019, dictada el 10 de diciembre de 2019, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 2018, del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Convocatoria por procedimiento abierto y tramitación anticipada para el servicio de “Dirección Facultativa Completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución de 6+12 en la localidad de la Zarza”. Dicha convocatoria fue publicada en el DOE núm. 246, de 27 de diciembre de 2017, mediante anuncio de 15 de diciembre de 2017, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de “Dirección facultativa completa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de ejecución de instalaciones y coordinación de seguridad y salud) para las obras de construcción de nuevo CEIP por sustitución 6+12 en la localidad de La Zarza” debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho. Se reconoce al recurrente la anulación total de la convocatoria.”

Mérida, 5 de abril de 2021.

El Secretario General,  
RUBEN RUBIO POLO